

Santiago, 28 de abril de 2023

Señoras y Señores Comisionados Expertos

Antes que todo, quisiéramos agradecer el tiempo que se nos entrega para dar la visión del Servicio Exterior respecto de una materia relevante, para nosotros y para el país.

Esta apertura a escuchar da cuenta del espíritu abierto y reflexivo que ha caracterizado su trabajo.

En la actual Constitución, el nombramiento de Embajadores y Embajadoras es una atribución exclusiva y excluyente del Presidente de la República.

Con mucho agrado el Servicio Exterior de Chile ha visto que, a lo largo de sus discusiones para un borrador de una nueva Constitución, el tema de las relaciones internacionales de Chile ha sido un tema de importancia, entre otros asuntos claves para el buen funcionamiento del Estado y de su institucionalidad.

Si bien en el primer borrador propuesto por la Comisión Experta no se apreciaban cambios respecto de la Constitución actual, en relación a la materia del nombramiento de personas en el cargo de Embajador, se han presentado una serie de enmiendas que –a nuestro juicio- representan un adelanto sustantivo en esta importante materia para las relaciones internacionales del país.

En el contexto actual, y agradeciendo la posibilidad que se nos ofrece para entregar la visión del Servicio Exterior respecto del nombramiento de Embajadores y Embajadoras, el mensaje que la Asociación de Diplomáticos y Diplomáticas de Carrera -ADICA- quisiera hacer llegar a la Comisión Experta, por intermedio de la Subcomisión en la que se discute esta materia, dice relación con el necesario respeto a la profesionalización, capacitación y la larga experiencia del Servicio Exterior en las materias de su competencia.

Lamentablemente hemos visto, a lo largo de los años, el nombramiento de decenas de Embajadores por razones de política contingente, que se contradicen con el continuo mejoramiento y densificación de las relaciones internacionales del país, con el servicio público que es un sello del Servicio Exterior nacional y con la urgente modernización del Estado.

Esta práctica, que se ha dado particularmente en cada inicio de los gobiernos tras el retorno a la democracia, es un asunto de interés de la ciudadanía y, sin duda, de nosotros como servicio especializado.

La experiencia y el profesionalismo del Servicio Exterior es un activo de nuestro país y de todos los chilenos y chilenas.

En el Servicio Exterior de la República, el Estado ha invertido múltiples recursos para preparar a las y los mejores profesionales que representen los intereses de Chile, a fin de que diseñen y ejecuten la política exterior mandatada por el presidente de la República de manera leal y profesional.

No deja de ser un sinsentido, por lo tanto, que, por sobre esa capacidad instalada del Estado, se nominen personas que no necesariamente están capacitadas para ello o que hayan sido nombradas por meras cercanías políticas coyunturales.

Nuestra experiencia, aprendida a lo largo de extensos períodos en el exterior, sirviendo a Chile y sus ciudadanos y resguardando los intereses nacionales en todos los foros de los que nuestro país en parte, es un activo del país que debe ser aprovechado.

Cosa contraria, como sucede hoy, es una pérdida para el Estado, la cual debe ser subsanada y tenemos plena certeza que está en sus manos dar una respuesta adecuada a esa falencia.

El mejoramiento continuo de nuestra diplomacia es lo que espera el Servicio Exterior de Chile en la Constitución venidera, que normará nuestro país por décadas y que, esperamos, posicione a Chile en un mundo de creciente complejidad y en un constante aumento de los desafíos globales y regionales.

Estos desafíos son aquellos para los que estamos preparados como cuerpo diplomático, el cual se capacita de manera constante y creciente, sirviendo al país en todos los rincones del mundo.

Señoras y Señores Comisionados Expertos

La defensa de ADICA del resguardo de los intereses nacionales por medio del nombramiento de profesionales preparados adecuadamente para la labor de Embajador, se basa en la certeza en que cualquier persona del Servicio Exterior está capacitada para ejercer todas las funciones dentro de una representación diplomática, desde el ámbito consular, bilateral, comercial o multilateral.

El anhelo de una diplomacia profesional tiene larga data al interior de la diplomacia chilena, siendo esta la oportunidad para cristalizar, al más alto rango normativo posible, la profesión diplomática como un asunto de Estado.

Para llevar adelante con excelencia la opción de vida que supone ser diplomático, opción que han tomado cerca de 500 personas que conforman la diplomacia chilena, somos constantemente examinados en nuestras competencias, ascendiendo poco a poco en una carrera funcionaria de largo plazo, no sólo en aspectos técnicos y políticos, sino que también en el manejo de las misiones en sus aspectos administrativos y de personal. Esa

carrera se trunca en el grado de Embajador en cada periodo presidencial, en consideración a la discrecionalidad a la que es sometida el más alto rango diplomático.

Hoy en día, el Servicio Exterior de Chile está compuesto por profesionales que dedican su vida a representar los intereses del país en los cinco continentes. Lo integran personas de distinta procedencia social y económica; en creciente paridad entre hombres y mujeres; tenemos diversidad de pensamientos, creencias y pertenencia política. Provenimos de todas las regiones de Chile, de múltiples pueblos originarios y de las diversidades que componen el Chile de hoy. Somos representantes de todos y todas las chilenas.

Sumada a la diversidad que caracteriza a la diplomacia chilena de hoy, es necesario señalar que toda diplomática y diplomático chileno ingresó al Servicio Exterior de Chile por medio de un concurso público de antecedentes y oposición, quizá el más exigente de la administración pública.

Sólo logrando ser seleccionado, tras meses de rendición de pruebas y exámenes, es posible ingresar a estudiar a la Academia Diplomática por un periodo de dos años. Y sólo, tras aprobar esos años de estudio, se es apto para ingresar a la planta del Servicio Exterior.

Esos años de estudio y preparación son sólo el inicio de largas carreras profesionales y el inicio de una opción de vida de servicio al país, que con honesta ambición profesional, esperamos que termine en el grado de Embajador, siendo este un funcionario de Estado y no de gobiernos.

Esta aspiración no es un mero asunto gremial, sino que se trata de los intereses permanentes de Chile y de cómo se posiciona nuestro país frente a la comunidad internacional, desde sus relaciones vecinales hasta la participación en foros e instancias multilaterales, siempre desde una diplomacia profesional.

El nombramiento de personas externas a la función diplomática en el rango de Embajador para dirigir Misiones en exterior, así como Divisiones dentro de la Cancillería, tiene efectos para el país.

Solo por mencionar algunos: se aprecian vacíos de memoria institucional, se pierde el sentido de la misión de Cancillería, existe una permanente dificultad para planificar a mediano o largo plazo nuestra política externa, se aprecian desventajas comparativas respecto a países que cuentan con servicios exteriores profesionales al cien por ciento, existe cierta falta de predictibilidad en la política exterior cada 4 años y, sin duda, el país ha sido testigo de una serie de designaciones poco idóneas para puestos claves de la política exterior, entre otros efectos perniciosos para un Estado moderno, que afectan a la Cancillería, a su personal y al país.

Me permito señalar su atención a un asunto práctico. Un Embajador o Embajadora nombrada por un periodo de menos de cuatro años, quien tiene certeza que será

removido al terminar el periodo presidencial, dispone de pocos incentivos para realizar un trabajo efectivo y eficiente con el interés de Chile como finalidad última de su misión.

Razonablemente quien es nominado por un periodo corto de tiempo, con certeza de la finalización de su misión en un tiempo específico, tendrá incentivos diferentes de aquellos que hemos elegido la diplomacia como opción de vida y hemos sido capacitados para ello.

Me permito recalcar que es muy diferente la vocación y disposición de un Embajador de Carrera - o cualquier diplomático o diplomática chilena - que ha abocado su vida a ese oficio y siempre su prioridad es el interés de la nación, incluso por sobre sus opciones y prioridades personales.

Señoras y Señores Comisionados Expertos

Chile es un país relativamente pequeño que necesita de sus relaciones con el mundo para su desarrollo integral. Nuestras relaciones internacionales son un asunto de Estado, que requieren de la mirada de largo plazo, las cuales no deben estar circunscritas solamente a cuatro años de un determinado gobierno.

Esa permanencia y predictibilidad es nuestro sello como funcionarios al servicio de Chile, representando al país y trabajando por los chilenos durante más de 150 años como cuerpo profesional.

Sobre la materia que nos convoca, es necesario recordar que, desde el retorno a la democracia, el porcentaje de Embajadores políticos ha ido disminuyendo. En efecto, en la década del 90' el porcentaje de nombramientos políticos era de casi de 50%.

A lo largo de los años, por medio de necesarias reformas al Estado, mayor transparencia, mejoramiento de los procesos y en vista de la creciente complejización de las relaciones internacionales, hoy se ha obtenido -no sin esfuerzo- que un 80% de embajadores provengan de la carrera diplomática y 20% embajadores provenientes del mundo político.

Ello es un logro para el Estado pero, a la vez, es un “acuerdo tácito” que sólo depende de la voluntad del Presidente en ejercicio. Debido a ello siempre está latente la necesidad de normar, al más alto grado posible, el nombramiento de Embajadores de Chile.

Cabe señalar de todas maneras, que nuestro Servicio no está de acuerdo con porcentajes destinados a personas fuera de la diplomacia profesional. En cancillerías de países desarrollados, en particular de la OCDE, ese porcentaje no existe o es limitado al mínimo.

El mero hecho que sea nombrado una persona no especializada a dirigir un servicio especializado es una anomalía que sólo afecta a la Diplomacia, y por ende, a Chile.

Sobre ello, no hemos logrado identificar otro servicio público o función especializada del Estado en donde exista el nombramiento de personas sin ninguna competencia sobre la materia, para liderar aquella función, por el solo hecho de la voluntad de la autoridad. No lo vemos presente en el Poder Judicial, en las Fuerzas Armadas o en cualquier otra función crítica y permanente del Estado.

Por ello creemos en la necesidad, en un país desarrollado o que aspira a ello, en que todas las representaciones de Chile en el exterior, así como en las diversas Divisiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, provengan de diplomáticos y diplomáticas de carrera. Ello es propio de un país en el umbral del desarrollo y en donde ese desarrollo depende, en mayor o menor medida, de sus relaciones con el mundo.

El nombramiento de personas ajenas a la diplomacia, así como la condición de ser funcionario de exclusiva confianza presidencial para el nombramiento de Embajadores de la carrera diplomática es un asunto que ha sido tomado de manera seria por la Comisión experta, enfocando la situación como un asunto de Estado.

Vemos con mucho optimismo el desarrollo de su trabajo y de sus deliberaciones. Es por ello que apoyamos decididamente la enmienda que señala que la designación como Embajador, de funcionarios del servicio diplomático, no pondrá término a su carrera funcionaria. Ello es necesario, en la perspectiva señalada de una función crítica del Estado.

Finalmente, hemos analizado el texto propuesto, así como las dos enmiendas a éste y quisiéramos proponer, para consideración de la Subcomisión, tres cambios al texto enmendado:

- Primero, limitar aún más el número de personas que no requerían de aprobación del Senado. La posibilidad de doce personas que está propuesta hoy, nos parece excesiva, vistos los argumentos que hemos señalado.

Si bien, para la real profesionalización de la diplomacia chilena, no debe existir ningún espacio para la discrecionalidad coyuntural o criterios de política partidaria, en el caso en que los y las comisionadas estimen que ello es necesario, sugerimos vehementemente que ese número sea menor a 8 y que estos sean aprobados por el Senado. Sumado a ello, y en caso que los haya un espacio para las designaciones por razones políticas coyunturales, solo estos sean de confianza exclusiva presidencial.

- Segundo, respecto de la inclusión de “ministros diplomáticos” en la norma, la inclusión de dicha nomenclatura puede generar problemas normativos y posibles confusiones a futuro, debido a que existe un grado en el Servicio Exterior, previo al de Embajador, denominado ministro consejero. Asumimos que la inclusión de la denominación “ministros diplomáticos” se refiere a la antigua nominación de “Ministros Plenipotenciarios”.

Ese rango, en desuso por casi cien años, fue una figura muy utilizada en el marco de las relaciones internacionales del siglo XVIII y XIX, pero sin validez el día de hoy. Una centuria atrás, la figura en cuestión trataba de enviados secundarios que solían dirigirse al extranjero en situaciones puntuales o especiales. Esta figura sólo se entendía en el marco de la dificultad de viajes o comunicaciones, para lo cual se les otorgaba “*plenos poderes*” para el desarrollo de las negociaciones y la firma de eventuales convenios. Cuando las representaciones diplomáticas comenzaron a hacerse fijas o permanentes, se instaló la figura del Embajador, quedando los ministros plenipotenciarios relegados a algunas misiones específicas. Por lo tanto, sugerimos suprimir aquella categoría.

- Tercero y sobre la posibilidad de nombramiento de personas que “hayan” pertenecido a la planta del Servicio Exterior, esto genera una problemática estructural, pues abre nuevamente una opción de discrecionalidad presidencial ilimitada. Creemos que esta inclusión está en directa contradicción con el espíritu del artículo en discusión, permitiendo un número indeterminado de nombramientos de personas, que, si bien fueron diplomáticos, se encuentran en retiro.

Cabe señalar que además que los actuales Embajadores políticos ingresan a la planta de Embajadores creando una nueva brecha, pudiendo ser estos nombrados a futuro sin ser considerados por el Senado de aprobarse esta formulación.

La posibilidad de designación -sin aprobación del Senado- de todo aquel que haya sido nombrado como Embajador político en años anteriores, o haya sido parte del Servicio Exterior reabre la problemática de la “captura” del Servicio Exterior chileno.

Ello tiene consecuencias, además, al interior del Servicio Exterior al ralentizar y paralizar la carrera funcionaria.

Por las razones señaladas, nos permitimos sugerir:

- *Eliminar la posibilidad de nombramiento en el rango de Embajador a personas ajenas al Servicio Exterior profesional o, en su defecto, limitarlo a menos de 8 y que estos sean aprobados por el Senado. Solo estos nombramientos serán de confianza exclusiva del Presidente.*

- *Suprimir la nomenclatura “ministro diplomático”.*

- *Suprimir la posibilidad de nombramiento de personas que hayan sido parte de la Planta del Servicio Exterior.*

Junto con agradecer su interés nuevamente, haremos llegar por medio de la Secretaría estas ideas por escrito, así como una propuesta de texto, para la consideración de la Subcomisión.

Finalizo asegurando a esta Subcomisión que pueden tener la certeza que el Servicio Exterior de Chile continuará trabajando por el país y al servicio de todos los gobiernos democráticamente electos. Esperamos que nuestras capacidades y especialización sean consideradas en la construcción de un mejor país, para todos y todas, sin distinciones de ninguna categoría, siempre teniendo el interés de Chile y sus ciudadanos como prioridad.

Muchas gracias.

Propuesta de texto enmendado:

*“h) Designar a los embajadores y representantes ante organismos internacionales con acuerdo del Senado. Cuando la persona designada pertenezca a la planta del Servicio Exterior, el Presidente de la República no requerirá el acuerdo del Senado señalado en el párrafo anterior. Con todo, dentro de los tres meses siguientes al inicio del respectivo período presidencial, mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del ministerio encargado de las relaciones exteriores, el Presidente de la República solo podrá eximir de la aplicación del mecanismo de designación señalado precedentemente hasta ocho cargos de embajadores y representantes ante organismos internacionales a personas que no pertenezcan a la planta del Servicio Exterior. La Contraloría General de la República tendrá el plazo de quince días para cumplir el trámite de toma de razón de los decretos anteriormente señalados. Para efectos de su remoción, solo aquellos funcionarios que no pertenezcan a la Planta del Servicio Exterior serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República mientras dure dicha designación y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella. La designación como embajador, de funcionarios del servicio diplomático, no pondrá término a su carrera funcionaria.*

ADICA, 28 de abril de 2023.